

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2019**

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS  
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DIRECTOR GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera.

**QUE** en el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores.

**QUE** en la Disposición General Segunda del mismo Decreto Ejecutivo se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

**QUE** con Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

**QUE** dentro del mencionado proceso de transición, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-VGF-2019-0056-O de 22 de enero de 2019, emitió dictamen presupuestario favorable para la implementación de la estructura provisional y creación de cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2019

de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

**QUE** el Viceministro del Servicio Público (S) del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. MDT-VSP-2019-007 de 28 de enero de 2019, aprobó la creación de los antedichos cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

**QUE** según el No.1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

**QUE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 del mismo Código, la delegación debe contener la especificación del delegado; la especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas; el plazo o condición, cuando sean necesarios; lugar, fecha y número; y las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

**QUE** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.

**QUE** el artículo 59 del indicado Estatuto señala que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

**QUE** según lo dispone el literal e) del No. I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones de los titulares de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

**QUE** mientras se implementen los nuevos instrumentos técnicos de Talento Humano y de Planificación, es necesario ejecutar acciones inmediatas para la gestión administrativa, jurídica y operativa del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2019**

En ejercicio de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI la facultad de autorización y pago de la nómina del personal de la institución.

**Artículo 2º.-** Delegar al Director de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Intervenir en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, mediación, arbitrales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales en las que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores sea actor, demandado o tercerista; consecuentemente, en tales causas podrá suscribir, presentar y contestar demandas, acciones, escritos y petitorios en todas sus instancias y fases, quedando expresamente facultado para iniciar juicios e incoar acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, comparecer a audiencias, interponer recursos, y, en general, realizar toda actuación y diligencia que se requiera en defensa de la institución, hasta la terminación de las respectivas causas, de tal modo que no se pueda alegar en ningún momento falta o insuficiencia de poder. Con este objeto, designará y autorizará a los abogados institucionales para que ejerzan el patrocinio y la defensa institucional.
2. Conocer, tramitar y resolver los reclamos y recursos administrativos que al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo se interpongan ante el Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
3. Coordinar la elaboración de proyectos de convenios de cooperación interinstitucional.
4. Elaborar resoluciones y contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluido los de consultoría y ejecución de obras.
5. Designar el personal de su Dirección que integre las comisiones técnicas que deban conformarse en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y brindar asesoramiento en ellos.
6. Asesorar en la emisión de informes y dictámenes institucionales con contenido

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2019**

jurídico.

7. Participar en la preparación de reglamentos, acuerdos y resoluciones relacionados con las competencias del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
8. Absolver consultas internas y externas de orden jurídico relacionadas con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
9. Brindar asesoría legal al Despacho del Director General y demás autoridades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores que la requieran.
10. Emitir los criterios jurídicos que requieran las autoridades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
11. Las demás que le asigne en forma expresa el Director General.

**Artículo 30.-** Delegar al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Difundir, aplicar y controlar el cumplimiento de la normativa y las políticas de la planificación estratégica y operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública que emita la Secretaría General de la Presidencia de la República.
2. La responsabilidad del uso y de la correcta aplicación de Gobierno por Resultados y de las herramientas creadas para el efecto, supervisar el cuadro de mando integral y recomendar acciones preventivas y correctivas sobre la planificación estratégica y operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública basados en los lineamientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República.
3. La responsabilidad del uso y de la correcta aplicación y registro de información en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPEIP) dentro del ámbito de planificación, inversión, seguimiento y evaluación, planes, agendas, programas, proyectos y otros inherentes relacionados con su campo de acción.
4. Asesorar a las máximas autoridades y dependencias institucionales en materia de planificación estratégica y operativa, los planes de mejora de la calidad en la gestión pública a través de la eficiente gestión por procesos, gestión de proyectos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2019**

innovación de la gestión pública.

5. Coordinar e implementar el Modelo de Gestión por procesos de la Institución basado en los lineamientos establecidos por las entidades rectoras según corresponda.
6. Dirigir y supervisar la correcta interacción de los procesos en la Cadena de valor de los procesos Institucionales, así como de verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores, en coordinación con las diferentes áreas de la Institución para alcanzar las metas de calidad de gestión, establecidas a nivel central y desconcentrados.
7. Sugerir a la máxima autoridad de la Institución las políticas, reglamentos, procesos y procedimientos en temas de gestión estratégica que permitan implementar un sistema integrado de gestión.
8. Coordinar la formulación y actualización del Plan Estratégico Institucional y los planes operativos necesarios, alineados y priorizados en función a la misión institucional y a los objetivos estratégicos del SNAI;
9. Asesorar en el diseño de proyectos interinstitucionales;
10. Aprobar reformas y re-programaciones de los planes operativos institucionales;
11. Coordinar la actualización de la matriz de competencias y modelo de gestión del SNAI;
12. Coordinar el desarrollo y difusión de las herramientas de monitoreo de uso institucional que permitan el seguimiento y control administrativo de los instrumentos de planificación institucional enfocado en la administración por resultados;
13. Coordinar la generación de información consistente y actualizada de la Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP), Programación Anual de la Política Pública (PAPP), Plan Anual de Inversiones (PAI) y demás instrumentos de planificación institucionales, que permita la toma de decisiones oportunas y facilite mecanismos de rendición de cuentas.
14. Dirigir, diseñar e implementar mecanismos para el seguimiento, monitoreo y control de los planes estratégicos, programas, planes operativos y proyectos;
15. Dirigir la evaluación del Plan Estratégico Institucional, con la finalidad de verificar su cumplimiento y la utilización de recursos públicos, con el propósito de generar conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones institucionales;
16. Informar a la máxima autoridad el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales;
17. Asesorar y dar seguimiento en los reportes relacionados a los Compromisos Presidenciales dispuestos por el Presidente de la República del Ecuador a la máxima autoridad del SNAI.
18. Dirigir, coordinar y aprobar las políticas, procesos, procedimientos, instructivos y el plan estratégico de la Dirección de Tecnologías de la Información, garantizando la seguridad, integridad y disponibilidad de los recursos tecnológicos y datos generados por los sistemas institucionales, conforme las disposiciones legales y normativas.
19. Coordinar la elaboración de los convenios interinstitucionales referente a su campo de acción.



## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R

Quito, D.M., 03 de abril de 2019

20. Generar y administrar indicadores e información estadística para la planificación; así como asesorar y apoyar a las diversas áreas en la toma de decisiones, mediante la obtención y evaluación de información que permita analizar la sostenibilidad técnica y económica de procesos y servicios que presta el SNAI. Coordinar la implementación, seguimiento y control de la información estadística generada.
21. Los demás productos y servicios asignados por la ley, normas, autoridad competente y reglamentos, conforme sus competencias;

**Artículo 4o.-** Delegar al Responsable de la Unidad de Comunicación Social del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, las siguientes facultades y atribuciones:

1. Elaborar los Planes de Comunicación Externa e Interna;
2. Coordinar los vínculos necesarios con los medios de comunicación tradicionales y alternativos, los espacios necesarios para promover y difundir los procesos y actividades de interés, desarrolladas por el SNAI a nivel nacional;
3. Definir y administrar la identidad corporativa institucional;
4. Coordinar la generación sistemática de productos impresos y audiovisuales: avisos, álbumes fotográficos, memorias, afiches, audio, vídeo, multimedia; de la institución;
5. Coordinar la organización, cobertura y difusión de los eventos y actividades requeridas por las diferentes dependencias del SNAI;
6. Generar el protocolo de eventos institucionales;
7. Coordinar las campañas comunicacionales de los proyectos de la institución;
8. Elaboración de boletines de prensa, artículos especiales, avisos, trípticos, folletos, memorias y afiches; y, material impreso, audio, video, multimedia, y virtuales con temas relacionados con la gestión institucional;
9. Administrar la página Web institucional;
10. Administrar las redes sociales institucionales;
11. Los demás productos y servicios asignados por la ley, normas, autoridad competente y reglamentos, conforme sus competencias.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los Coordinadores Generales, Directores, Subdirectores, Directores Técnicos, Directores de los Centros de Privación de Libertad y Coordinadores de los Centros de Adolescentes Infractores del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), implementarán como política institucional el control interno integral que proporcione seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.

**SEGUNDA.-** El Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Nacional

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R**

**Quito, D.M., 03 de abril de 2019**

de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejecutará el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas o que estableciere la Contraloría General del Estado.

**TERCERA.-** Las Subdirecciones Técnicas de Rehabilitación Social, de Protección y Seguridad Penitenciaria y de Medidas Socio Educativas para Adolescentes Infractores coordinarán y elaborarán las normas del código de ética institucional, para contribuir a que las actividades institucionales se cumplan con eficiencia y eficacia, buen uso de los recursos públicos y libres de corrupción.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Derógase y déjase insubsistente la Resolución No. SNAI-SNAI-2019-0002-R de 1 de abril de 2019.

**ARTÍCULO FINAL-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada y firmada en Quito, D.M., a 03 de abril de 2019

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Veronica Valeria Velez Veliz

**Analista**

lt/ac